



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE REVALIDACION"

RESOLUCIÓN N° DES**2.67**..... DE 2021

(**09 JUL 2021**)

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE REVALIDACION"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la ley 1437 de 2011, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el día **18 de noviembre de 2019**, mediante radicado **25126-0-19-0623**, el señor **CESAR AUGUSTO FONCESA GASCA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **12.235.424** expedida en **PITALITO**, actuando como apoderado, presentó solicitud de **REVALIDACION**, respecto al predio denominado "LOTE OFICINISTAS Y LOTE VILLA NATURA (ISLA NATURA)" ubicado en Vereda Canelón y tipo de suelo Rural, identificado con número catastral **00-00-0005-0956-000 / 00-00-0005-1653-000** y con matrícula inmobiliaria **176- 41637** y **176 - 57228** asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO O.A ISLA NATURA** identificado con **NIT. 830054539-0**.

Que la radicación fue efectuada en legal y debida forma el día 18 de noviembre de 2019 bajo el radicado (**N° FOLIO 22421-2019**) **25126-0-19-0623**.

Que de acuerdo con los documentos e información técnica presentada se procedió por parte de la Secretaría de Planeación a efectuar el estudio y revisión del proyecto, en virtud de la cual se procedió a emitir el **ACTA DE OBSERVACIONES No. 0608 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019**, la cual debidamente comunicada mediante notificación personal el día 21 de enero de 2020.

Que hasta la fecha no se han radicado anexos para subsanar el acta de Observaciones y Correcciones N° 0608 del 13 de diciembre del 2019, por lo que los numerales descritos a continuación se encuentran sin subsanar.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER701118

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE REVALIDACION"**Componente jurídico:**

- **Observación No. 1:** Conforme al artículo 2.2.6.1.2.4.3 del decreto 1077 de 2015, modificado por el art. 6, decreto nacional 1197 de 2016, que indica:

“(...)

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, (...).”

Su solicitud de revalidación se encuentra fuera de los términos estipulados por la normatividad. Por lo cual se hace necesario aclarar dicho aspecto para continuar con las observaciones presentadas en los siguientes numerales de la presente acta.

- **Observación No. 2:** Allegar el certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes.
- **Observación No. 3:** Adjuntar el certificado de la superintendencia financiera de Colombia para fiduciaria, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes.
- **Observación No. 4:** Adjuntar la certificación de calidad como fideicomitente(s) expedida por la fiduciaria, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes.
- **Observación No. 5:** De acuerdo a la certificación de calidad como fideicomitente(s), anexar el certificado de existencia y representación legal del fideicomitente(s), cuya fecha de expedición no sea superior a un mes.
- **Observación No. 6:** De acuerdo al certificado de existencia y representación legal del fideicomitente(s), adjunta el documento(s) de identidad del representante legal.
- **Observación No. 7:** Allegar documento de identidad del representante legal de la fiduciaria. En caso que la fiduciaria designe a un apoderado, se requiere original del poder especial otorgado (papel notarial), también con el documento de identidad del apoderado.
- **Observación No. 8:** En caso que la solicitud de revalidación, no la realice directamente el titular o titulares de la licencia, estos deben otorgar poder especial, ante notario o juez de la república. Igualmente, se debe anexar copia del documento de identidad del solicitante o apoderado cuando se trate de personas jurídicas.
- **Observación No. 9:** Adjuntar del constructor responsable, copia del certificado de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios.
- **Observación No. 10:** En el formulario único nacional (FUN), en información sobre titular(es) de la licencia, es necesario relacionar todos los titulares de la licencia.
- **Observación No. 11:** En virtud al artículo 2.2.6.11.2.4.3 del decreto 1077 de 2015, modificado por el art.6, Decreto Nacional 1197 de 2016, se requiere “*que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutara durante la revalidación*”.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE REVALIDACION"

- **Observación No. 12:** En virtud al artículo 2.2.6.1.2.4.3 del decreto 1077 de 2015, modificado por el art. 6, Decreto Nacional 1197 de 2016, se requiere que el constructor o el urbanizador "**manifieste bajo gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:**
 1. *En caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentra ejecutadas en por lo menos un cincuenta por ciento (50%).*
 2. *En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*
 3. *En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces."*
- **Observación No. 13:** Presentar paz y salvo de pago de cesiones y de plusvalía de los predios.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el plazo para para subsanar el acta de observaciones se cumplió el día **03 de marzo de 2020** y durante este término no fueron allegados las correcciones requeridas al expediente, ni tampoco en forma posterior a dicha fecha se radicó anexos que dieran cumplimiento al acta.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único 1077 de 2015 el cual señala: "(...) *Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)*" (Negrilla fuera del texto).

Que, así las cosas, encuentra esta Secretaría que la solicitud de licencia que contiene el proyecto descrito con antelación, al no cumplir con la totalidad de los requerimientos señalados en el acta de observaciones, tal como se ha indicado en las presentes consideraciones, se procederá a declarar con fundamento en la norma citada el desistimiento de la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE REVALIDACION"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE REVALIDACION, respecto al predio denominado "LOTE OFICINISTAS Y LOTE VILLA NATURA (ISLA NATURA)" ubicado en Vereda Canelón y tipo de suelo Rural, identificado con número catastral **00-00-0005-0956-000 / 00-00-0005-1653-000** y con matrícula inmobiliaria **176- 41637 y 176 - 57228** asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO O.A ISLA NATURA** identificado con NIT. **830054539-0**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien sea directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

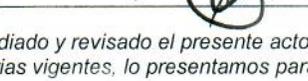
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

09 JUL 2021

Dada en Cajicá, a los.....


ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
 Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Digito	Carlos Nicolas Cáceres Aguilar		Pasante
Elaboró y Revisó	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y Aprobó	Arq. Diana Marcela Rico		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 267 EXPEDIENTE 19-0623

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
Para: proyectosaceal@gmail.com, sokodirectoradmon@gmail.com
Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

9 de julio de 2021, 11:53

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0267 del 09 del mes de julio del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0623 que contiene la solicitud de revalidación, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

--



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RES 0267 RAD 19-0623.pdf
2057K

